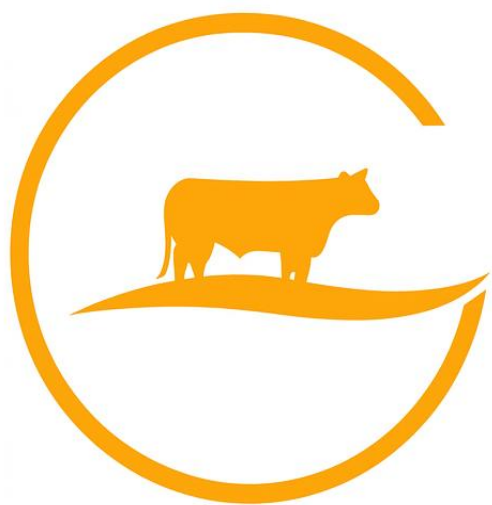




FUNDAGAN

NIT. 900.159.758-2

RG-001

REGLAMENTO PARA LA CERTIFICACIÓN DE
PRODUCTOS, PROCESOS Y SERVICIOS

1. OBJETIVO

Establecer de manera exhaustiva y vinculante los derechos, deberes, obligaciones contractuales, plazos de respuesta, garantías de imparcialidad y condiciones operativas que rigen el proceso de evaluación de la conformidad entre el Organismo de Evaluación de la Conformidad (OEC) FUNDAGÁN y sus clientes (solicitantes, evaluados, certificados y titulares).

2. ALCANCE

Aplica a todas las actividades administrativas, comerciales y de evaluación ejecutadas por el OEC FUNDAGÁN para el ciclo de certificación del Sello Ambiental Colombiano (SAC) bajo la norma NTC 6550:2021 (Criterios para la ganadería sostenible bovina y bufalina), operando bajo el Esquema de Certificación Tipo 6 (ISO/IEC 17067:2013).

Comprende a la totalidad de los clientes y es de obligatorio cumplimiento para el personal interno y externo (Dirección ejecutiva, líder de calidad, profesional de apoyo, revisor técnico y auditores de campo), abarcando estrictamente los trámites de otorgamiento, seguimiento anual, renovación, ampliación, reducción, suspensión y retiro de la certificación en predios ganaderos

3. DEFINICIONES

- **Apelación:** Solicitud documentada presentada por el cliente para que el OEC FUNDAGÁN reconsidere una decisión adversa tomada en relación con su proceso de certificación.
- **Atestación:** Emisión de una declaración formal basada en una decisión tras la revisión, que confirma que se ha demostrado el cumplimiento de los requisitos especificados (expedición del Certificado **FR-030 Certificado de conformidad**).
- **Auditoría de Seguimiento (Vigilancia):** Evaluación sistemática y periódica en campo para verificar el mantenimiento continuo del cumplimiento de la norma NTC 6550:2021 durante los tres (3) años de vigencia del certificado.
- **Certificado de Conformidad (FR-030):** Documento oficial emitido por el OEC FUNDAGÁN que atestigua que el sistema productivo ganadero del predio cumple con la norma NTC 6550:2021.
- **Esquema de Certificación Tipo 6:** Sistema de certificación que evalúa de forma continua los procesos y servicios en el predio ganadero mediante la combinación de auditoría del sistema productivo/gestión, inspección presencial en sitio y vigilancias anuales.
- **Fraude:** Acto intencional u omisión deliberada para suministrar, ocultar, alterar o manipular información o evidencias con el fin de obtener, mantener o extender la certificación indebidamente.
- **No Conformidad (NC):** Incumplimiento demostrado de un requisito especificado en la norma NTC 6550:2021, en el esquema de certificación o en el sistema de gestión del OEC.
- **Queja:** Expresión de insatisfacción, diferente a la apelación, presentada por una persona u organización al OEC, relativa a las actividades del organismo o de un cliente certificado, para la cual se espera una respuesta.
- **Retiro / Cancelación:** Pérdida definitiva de la validez del certificado de conformidad y prohibición permanente del uso del Sello Ambiental Colombiano.
- **Suspensión:** Pérdida temporal de la validez de la certificación ante incumplimientos normativos, administrativos o financieros.

4. RESPONSABLES

DIRECCIÓN EJECUTIVA (DECISOR DE CERTIFICACIÓN):

- **Representación e Imparcialidad:** Representar legalmente al OEC FUNDAGÁN ante los clientes, ONAC y autoridades ambientales, velando por el cumplimiento estricto de los principios de imparcialidad, competencia técnica y confidencialidad.
- **Perfeccionamiento Contractual:** Suscribir el documento **AN-001 Aceptación proceso de certificación** como representante legal del OEC, formalizando el acuerdo legalmente ejecutable con el cliente.
- **Disponibilidad de Recursos:** Garantizar la asignación de recursos financieros, técnicos, informáticos y de personal competente para la operación del OEC.
- **Toma de Decisiones Independientes:** Actuar como la instancia única e independiente para la toma de decisiones de certificación, evaluando objetivamente el **FR-026 Informe de auditoría** y la recomendación del **FR-042 Revisión técnica**, formalizando su fallo mediante la firma digital del **FR-047 Acta de decisión**.
- **Atestación y comunicaciones oficiales:** Autorizar y firmar digitalmente el **FR-030 Certificado de conformidad** o el **FR-027 Decisión no favorable**, respaldando la autenticidad e integridad jurídica del documento emitido.
- **Dictamen de sanciones:** Determinar la suspensión, retiro, reducción o ampliación de la certificación con base en las evidencias del proceso, el incumplimiento de las vigilancias o la detección de fraudes **PR-012 Control y respuesta ante fraudes y conductas inadecuadas**.
- **Garantía en apelaciones:** Garantizar la independencia y el debido proceso en la atención de recursos de apelación interpuestos contra las decisiones de certificación, convocando al encargado de apelaciones independiente según el **PR-008 PQyA**.

LÍDER DE CALIDAD:

- **Revisión de solicitud y viabilidad:** Evaluar la viabilidad técnica y administrativa de las solicitudes de servicio mediante el **FR-021 Revisión de la solicitud**, verificando capacidad, listas restrictivas, cálculo ambiental y ausencia de conflictos de interés en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles.
- **Asignación y notificación de auditores:** Preseleccionar e identificar al auditor de campo calificado de la **MZ-003 Base de datos** y emitir al cliente la **FR-015 Carta de presentación** vía correo electrónico, suministrando el enlace al drive institucional e informando la asignación del auditor.
- **Gestión de objeciones:** Recepcionar y tramitar en un plazo de cinco (5) días hábiles las objeciones presentadas por el cliente contra el auditor de campo asignado, garantizando la resolución imparcial.
- **Control de completitud y orden de servicio:** Ejecutar la revisión de completitud documental mediante la **FR-017 Lista de verificación** (Verificaciones 1 y 2) y emitir la **FR-029 Orden de servicios** para formalizar la designación del auditor.
- **Programación y plan de auditoría:** Concertar las fechas de evaluación con el cliente y el auditor, elaborar la plantilla base del **FR-022 Plan de auditoría** y remitirla al cliente vía correo electrónico con copia al auditor de campo.
- **Administración del repositorio digital:** Administrar el drive corporativo del OEC, configurando carpetas, permisos de lectura/editor y salvaguardando la confidencialidad de la información del cliente.
- **Intermediación neutra en revisión técnica:** Actuar de intermediario exclusivo entre el revisor técnico y el auditor de campo durante la atención de aclaraciones en el **FR-042 Revisión técnica**, evitando comunicaciones directas que comprometan la imparcialidad.
- **Proyección de certificados y constancias:** Elaborar y proyectar el **FR-030 Certificado de conformidad** o el **FR-027 Decisión no favorable** tras la firma del **FR-047 Acta de decisión**, e implementar la expedición de la **FR-049 Constancia de certificación** para el mantenimiento en auditorías de vigilancia.

PROFESIONAL DE APOYO DE CALIDAD:

- **Recepción y canalización de solicitudes:** Recepcionar, registrar y acusar recibo formal de la **FR-014 Solicitud de servicio** en un plazo de cinco (5) días hábiles, verificando la completitud de los datos del cliente, alcance solicitado y anexos legales.
- **Remisión Interna:** Trasladar la solicitud **FR-014 Solicitud de servicio** y sus soportes al Líder de Calidad para el inicio de la evaluación de viabilidad **FR-021 Revisión de la solicitud**.
- **Envío de Documentación regulatoria e informativa:** Enviar al cliente el paquete regulatorio y contractual del OEC, adjuntando el **FR-019 Propuesta comercial** (o **FR-027 Decisión no favorable** si el concepto es no favorable), el contrato **AN-001 Aceptación proceso de certificación**, y los

documentos informativos públicos: el presente **RG-001 Reglamento para la certificación de productos, procesos y servicios**, el **MN-002 Manual de identidad corporativa**, el **PR-008 PQyA** y el **PR-012 Control y respuesta ante fraudes y conductas inadecuadas**.

- **Verificación financiera y efecto espejo:** Verificar la confirmación del pago con el área contable en un plazo de cinco (5) días hábiles y comprobar el "efecto espejo" (coincidencia idéntica del alcance entre la **FR-021 Revisión de la solicitud** y el **AN-001 Aceptación proceso de certificación**) antes de enviar el acuerdo para la firma de la Dirección Ejecutiva.
- **Custodia del directorio público:** Registrar, actualizar y mantener en custodia la **MZ-007 Directorio de certificaciones**, asegurando que la información sobre el estado de cada certificado esté disponible para consulta pública.
- **Sistema de Alertas y Notificación de Seguimiento:** Gestionar el cronograma de vencimientos y enviar con sesenta (60) días hábiles de anticipación al aniversario del certificado la **FR-032 Notificación de seguimiento** acompañada de la **FR-031 Notificación de cobro**.
- **Recordatorios de Vencimientos:** Emitir los recordatorios de vencimiento para el cargue documental, la entrega del **FR-028 Plan de corrección y acciones correctivas** y los pagos de mantenimiento anual, reportando las inacciones del cliente al Líder de Calidad para los trámites de suspensión o cierre administrativo.

REVISOR TÉCNICO:

- **Compromiso de Imparcialidad:** Suscribir la declaración de imparcialidad contenida en el **FR-042 Revisión técnica** y aceptar la asignación mediante el **FR-029 Orden de servicios**.
- **Revisión independiente del expediente:** Ejecutar la revisión técnica e independiente del expediente de certificación de forma remota en un plazo máximo de cuatro (4) días hábiles, evaluando la suficiencia, validez y trazabilidad de las evidencias en todos los formatos del proceso (**FR-014 Solicitud de servicio**, **FR-015 Carta de presentación**, **FR-022 Plan de auditoría**, **FR-024 Lista de chequeo NTC 6550:2021**, **FR-025 Reporte de hallazgos**, **FR-026 Informe de auditoría**, **FR-028 Plan de corrección y acciones correctivas**).
- **Aclaraciones y anulación de hallazgos:** Solicitar aclaraciones al auditor de campo exclusivamente a través del Líder de Calidad y anular formalmente las No Conformidades declaradas por el auditor de campo que carezcan de validez técnica o evidencia objetiva suficiente.
- **Emisión del concepto técnico:** Emitir el concepto técnico formal y sustentado (Otorgar, Mantener, Renovar, No Otorgar, Suspender o Retirar) en el **FR-042 Revisión técnica**, trasladándolo a la Dirección Ejecutiva para la toma de decisión.
- **Evaluación técnica de PQyA:** Emitir conceptos técnicos independientes en el trámite de Peticiones, Quejas y Apelaciones de acuerdo con el procedimiento **PR-008 PQyA**.

AUDITORES DE CAMPO:

- **Declaración de imparcialidad y aceptación:** Declarar la ausencia de conflictos de interés y devolver firmado el **FR-029 Orden de servicios** en un plazo de cinco (5) días hábiles.
- **Evaluación documental (Etapa 1):** Ejecutar la revisión documental remota evaluando el diseño del sistema del predio mediante la **FR-024 Lista de chequeo NTC 6550:2021**.
- **Protocolo de apertura y cierre:** Liderar las reuniones de apertura y cierre con el auditado utilizando el **FR-023 Reunión de apertura y cierre**, leyendo las declaraciones obligatorias.
- **Evaluación en sitio (Etapa 2):** Realizar la auditoría de campo presencial verificando en sitio el 100% de los criterios de la NTC 6550:2021 y del sistema de gestión, priorizando las observaciones de la Etapa 1 y recolectando evidencias objetivas.
- **Socialización y reporte de hallazgos:** Consolidar, redactar de forma precisa y socializar los hallazgos en el **FR-025 Reporte de hallazgos**, obteniendo la firma de notificación del auditado.
- **Evaluación de acciones correctivas:** Revisar y aprobar o solicitar ajustes al **FR-028 Plan de corrección y acciones correctivas** presentado por el cliente en un plazo de cinco (5) días hábiles.
- **Ejecución de auditoría complementaria e informe:** Programar y ejecutar la auditoría complementaria (Parte 2 del **FR-028 Plan de corrección y acciones correctivas**) y consolidar el **FR-026 Informe de auditoría** con la recomendación técnica inicial dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la evaluación.

4.6 CLIENTE (SOLICITANTE / TITULAR DE LA CERTIFICACIÓN):

- **Suministro de información:** Diligenciar de forma veraz la **FR-014 Solicitud de servicio** y declarar sus compromisos de preparación y ausencia de conflictos de interés.
- **Formalización contractual:** Suscribir el contrato **AN-001 Aceptación proceso de certificación** y acatar de forma vinculante las reglas de este reglamento **RG-001 Reglamento para la certificación de productos, procesos y servicios**, el manual **MN-002 Manual de identidad corporativa**, el **PR-008 PQyA** y el **PR-012 Control y respuesta ante fraudes y conductas inadecuadas**.

- **Oportunidad en el cargue documental:** Cargar la totalidad de la información técnica solicitada en el Drive asignado dentro del plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir de la recepción de la **FR-015 Carta de presentación**.
- **Facilidades y acceso de auditoría:** Permitir al equipo auditor el acceso a las instalaciones del predio, registros, personal y autorizar el atestiguamiento a los evaluadores de ONAC (**RAC-3.0-01**).
- **Gestión de No Conformidades (NC):** Formular y enviar el **FR-028 Plan de corrección y acciones correctivas** en un plazo de quince (15) días hábiles contados desde la firma del **FR-025 Reporte de hallazgos**.
- **Obligaciones financieras:** Cancelar las tarifas fijadas por concepto de evaluación, auditorías complementarias y mantenimientos anuales.
- **Cese de uso por suspensión o retiro:** Cesarle el uso del Sello Ambiental Colombiano (SAC) en sus productos, empaques y publicidad en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles tras la notificación de suspensión o retiro.

5. METODOLOGÍA

5.1 ACUERDO LEGALMENTE EJECUTABLE

La relación legal y contractual entre el OEC FUNDAGÁN y el cliente no se perfecciona con la emisión o presentación del **FR-019 Propuesta comercial**, la cual tiene carácter exclusivamente informativo y una validez limitada a sesenta (60) días hábiles.

El acuerdo legalmente ejecutable se formaliza únicamente mediante la firma del contrato **AN-001 Aceptación proceso de certificación** por parte de los representantes legales de ambas partes. La suscripción del **AN-001 Aceptación proceso de certificación** implica por parte del cliente la aceptación irrestricta de las reglas de este reglamento **RG-001 Reglamento para la certificación de productos, procesos y servicios**, de la **PL-002 Política de Tratamiento de Datos Personales** y del **MN-002 Manual de Identidad corporativa**.

5.2 DERECHOS DE FUNDAGAN

El OEC FUNDAGÁN cuenta con las siguientes facultades y prerrogativas institucionales:

- **Facultad de inspección y auditoría:** Planificar y ejecutar auditorías documentales, evaluaciones en campo (iniciales, de seguimiento y de renovación), así como auditorías extraordinarias o no anunciadas en los predios ganaderos, instalaciones, registros y áreas de reserva del cliente.
- **Requerimiento de atestiguamiento por ONAC:** Exigir la inclusión de evaluadores del Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) o autoridades ambientales en las comisiones de auditoría de campo para la realización de pruebas de atestiguamiento del esquema de certificación.
- **Potestad de sanción y suspensión:** Suspender temporalmente, reducir el alcance o cancelar definitivamente el **FR-030 Certificado de Conformidad** ante el incumplimiento de los requisitos normativos, el no pago de las tarifas, la negativa a recibir auditorías de seguimiento, el uso indebido de la marca o la comisión de fraudes entre otras causales descritas en el **PR-012 Control y respuesta ante fraudes y conductas inadecuadas**.
- **Facturación de sobrecostos logísticos:** Exigir el reembolso de costos de viáticos, tiquetes y honorarios cuando una auditoría de campo sea cancelada o reprogramada por causas imputables al predio con menos de cinco (5) días hábiles de anticipación.
- **Modificación reglada de requisitos:** Actualizar unilateralmente este reglamento, sus procedimientos internos y tarifas para alinearse con modificaciones de la NTC 6550, leyes nacionales o directrices de ONAC, previa notificación oficial y otorgamiento de un período de transición oportuno.
- **Requerimiento de ensayos analíticos:** Exigir la realización de muestreos y ensayos analíticos de laboratorio (aguas, suelos, insumos) cuando existan dudas sobre el cumplimiento de los criterios ambientales de la NTC 6550:2021.
- **Publicación del estado de la certificación:** Mantener actualizado el **MZ-007 Directorio de certificaciones** y suministrar, a través de los canales de Servicio al Cliente del OEC FUNDAGÁN, información sobre el estado de las certificaciones —activo, suspendido, reducido o retirado— a las partes interesadas que así lo soliciten.

5.3 DEBERES Y OBLIGACIONES DE FUNDAGAN

El OEC FUNDAGÁN se compromete a cumplir las siguientes obligaciones de servicio:

- **Garantía de competencia e imparcialidad:** Asignar auditores de campo y revisores técnicos calificados, competentes e independientes, garantizando la ausencia de conflictos de interés.
- **Información oportuna y transparente:** Entregar formalmente para los procesos de certificación, el **FR-022 Plan de auditoria, FR-025 Reporte de hallazgos**) y notificar las decisiones de certificación dentro de los plazos establecidos por el OEC.
- **Confidencialidad y custodia de datos:** Proteger bajo estricta reserva profesional toda la información técnica, comercial y de datos personales (Ley 1581 de 2012) obtenida durante la evaluación, salvo requerimiento legal o de ONAC (**PL-002 Política de tratamiento de datos personales**).
- **Trámite justo de recursos:** Responder de fondo, de forma oportuna e imparcial a las Peticiones, Quejas y Apelaciones (PQyA) radicadas por el cliente, respetando el procedimiento **PR-008 PQyA** y la independencia del responsable de apelaciones.

1. **Garantía ante eventualidades de acreditación:** En caso de que ONAC suspenda o retire la acreditación, el OEC informará inmediatamente al cliente y reembolsará exclusivamente los valores correspondientes a los procesos de evaluación en curso no culminados.

5.4 DEBERES DEL CLIENTE (SOLICITANTE / TITULAR)

El cliente solicitante o certificado goza de los siguientes derechos fundamentales:

- **Acceso no discriminatorio:** Acceder a los servicios de evaluación de la conformidad sin restricciones basadas en el tamaño del predio, volumen de producción, ubicación geográfica o filiación gremial.
- **Evaluación objetiva e imparcial:** Recibir una auditoría basada exclusivamente en evidencias objetivas recopiladas en el predio frente a la norma NTC 6550:2021 y el Esquema Tipo 6.
- **Objeción motivada de auditores:** Solicitar de manera justificada el cambio del auditor de campo asignado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la Carta de Presentación (**FR-015 Carta de presentación**), demostrando la existencia de un conflicto de intereses o falta de imparcialidad.
- **Uso autorizado del sello SAC:** Exhibir, promocionar y comercializar los productos del predio certificado haciendo uso del Sello Ambiental Colombiano (SAC), conforme al **MN-002 Manual de Identidad corporativa** y el Estatuto del Consumidor (Ley 1480 de 2011).
- **Ejercicio del derecho de apelación:** Impugnar formalmente cualquier decisión adversa (no otorgamiento, suspensión, retiro o clasificación de No Conformidades) dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación oficial, de acuerdo con el procedimiento **PR-008 PQyA**.
- **Protección de Datos Personales:** Exigir el tratamiento confidencial y la reserva de su información técnica y comercial de acuerdo con la Ley 1581 de 2012.

5.5 DEBERES Y OBLIGACIONES DEL CLIENTE (SOLICITANTE / TITULAR)

El cliente asume las siguientes obligaciones legales y operativas:

Mantenimiento continuo de la conformidad: Cumplir y mantener ininterrumpidamente los criterios ambientales, sanitarios y de gestión de la norma NTC 6550:2021 durante los tres (3) años de vigencia de la certificación.

Acceso, facilidades y bioseguridad: Permitir al equipo auditor el acceso total e irrestricto a todas las áreas del predio (potreros, bodegas, fuentes de agua, instalaciones de manejo), registros y personal. Es de carácter obligatorio autorizar el acceso a los evaluadores de ONAC para auditorías de testificación y otros observadores, así como garantizar condiciones de seguridad física y bioseguridad.

Notificación obligatoria de cambios: Informar por escrito al OEC FUNDAGÁN, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, sobre cualquier modificación sustancial en la razón social, propiedad del predio, cambios en el uso del suelo, sanciones ambientales o emergencias sanitarias

Transparencia y prevención de fraude: Abstenerse de cualquier intento de falsificación documental, alteración de registros, soborno o presión sobre el equipo auditor de acuerdo con el procedimiento **PR-012 Control y respuesta ante fraudes y conductas inadecuadas**. La comprobación de fraude dará lugar al retiro inmediato de la certificación sin devolución de dinero

Cumplimiento financiero: Cancelar oportunamente las tarifas fijadas por concepto de evaluación, vigilancias anuales, renovación y auditorías complementarias.

5.5 DEBERES Y OBLIGACIONES DEL CLIENTE (SOLICITANTE / TITULAR)
Cese inmediato por suspensión o retiro: En caso de notificación de suspensión o retiro de la certificación, el cliente está legalmente obligado a cesar de forma inmediata (plazo máximo de 5 días hábiles) el uso del LOGO DEL CLIENTE CERTIFICADO y a retirar toda referencia a la certificación de sus empaques, papelería y medios publicitarios o digitales.

5.6 CICLO DE CERTIFICACIÓN Y VIGILANCIAS		
Los plazos de atención y los tiempos de respuesta mutuamente vinculantes para cada etapa del proceso se sintetizan en la siguiente tabla reglamentaria.		
Etapa del proceso	Actividad	Plazo
ANTES (Selección y Contratación)	Cargue de información técnica inicial en Drive tras recepción de Carta de Presentación (FR-015 Carta de presentación)	20 días hábiles
	Prórroga única de cargue documental (solicitada por escrito)	Hasta 20 días hábiles adicionales
	Presentación de objeción motivada al equipo auditor asignado	5 días hábiles
DURANTE (Evaluación y Decisión)	Presentación de observaciones o ajustes al Plan de Auditoría (FR-022 Plan de auditoría)	5 días hábiles
	Solicitud formal de reprogramación de auditoría de campo	5 días hábiles de anticipación
	Entrega del Plan de Corrección y Acciones Correctivas (FR-028 Plan de corrección y acciones correctivas) ante No Conformidades	15 días hábiles improrrogables
	Ejecución y cierre de hallazgos mediante Auditoría Complementaria	Máximo 45 días hábiles
	Emisión y entrega del Certificado de Conformidad (FR-030 Certificado de conformidad) tras Acta de Decisión (FR-047 Acta de decisión)	5 días hábiles
DESPUÉS (Vigilancia y Recursos)	Notificación previa de la auditoría de seguimiento anual (FR-032 Notificación de seguimiento)	60 días hábiles de anticipación
	Interposición del Recurso de Apelación ante decisiones adversas (Procedimiento PR-008 PQyA)	10 días hábiles tras notificación

5.7 TOMA DE DECISIONES SOBRE LA CERTIFICACIÓN
La decisión sobre el otorgamiento, mantenimiento, renovación, ampliación, reducción, suspensión o retiro de la certificación es responsabilidad exclusiva del decisor designado del OEC FUNDAGÁN.
Conforme al numeral 7.6 de la ISO/IEC 17065:2012 , la decisión se fundamentará en la revisión técnica independiente (FR-042 Revisión técnica) y en el informe de auditoría de campo (FR-026 Informe de auditoría). Se garantiza en todo momento que la persona asignada para la toma de decisión no participó en la auditoría del predio y mantiene total independencia técnica y comercial.

5.8 SUSPENSIÓN, RETIRO Y REDUCCIÓN DE LA CERTIFICACIÓN
El OEC FUNDAGÁN procederá a suspender temporalmente o retirar de forma definitiva el Certificado de Conformidad en los siguientes casos:
- Negativa del cliente a permitir la realización de las auditorías de vigilancia anuales o extraordinarias. - Detección de fraude, alteración de registros o falsificación documental (PR-012 Control y respuesta ante fraudes y conductas inadecuadas). - No entregar o no implementar eficazmente las acciones correctivas (FR-028 Plan de corrección y acciones correctivas) en los plazos reglamentarios. - Uso engañoso, no autorizado o abusivo del Sello Ambiental Colombiano (SAC). - Incumplimiento reiterado de las obligaciones financieras o contractuales del contrato AN-001 Aceptación proceso de certificación.

5.8 SUSPENSIÓN, RETIRO Y REDUCCIÓN DE LA CERTIFICACIÓN

Notificada la suspensión o retiro, el cliente está legalmente obligado a cesar el uso del Sello SAC en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles.

5.9 CARACTERIZACIÓN Y REGLAS OPERATIVAS DEL ESQUEMA TIPO 6 (NTC 6550:2021)

5.9.1 Tipificación del Esquema (ISO/IEC 17067:2013 Tabla 1): De conformidad con la norma **ISO/IEC 17067:2013** y el alcance de acreditación de ONAC, el proceso de certificación opera como un Esquema Tipo 6. Este esquema evalúa continuamente el sistema productivo ganadero en el predio mediante la combinación de auditoría del sistema de gestión/productivo, inspección presencial en sitio y evaluaciones de seguimiento anuales.

5.9.2 Criterios de Muestreo e Inspección: Debido a que la unidad de certificación es el sistema de producción en el predio ganadero:

- **Muestreo en Predio:** Inspección por muestreo representativo de potreros, fuentes hídricas, zonas de reserva, salas de ordeño, bodegas e instalaciones de residuos.
- **Muestreo de Hato / Animales:** Inspección visual aleatoria sobre el hato bovino/bufalino verificando bienestar animal e identificación.
- **Muestreo Analítico:** Ensayos físico-químicos o microbiológicos ejecutados exclusivamente en laboratorios acreditados bajo **ISO/IEC 17025:2017** por ONAC o firmantes ILAC.

5.9.3 Mantenimiento y Vigilancia: El certificado tiene una vigencia de tres (3) años. El mantenimiento exige aprobar dos (2) auditorías de vigilancia anuales en campo. Se ejecutarán auditorías extraordinarias ante modificaciones sustanciales en el predio, quejas o denuncias de fraude.

5.10 USO DE LA MARCA DEL SELLO AMBIENTAL COLOMBIANO (SAC)

- **Directrices Gráficas:** El uso del Sello SAC debe ajustarse estrictamente al Manual de Identidad **MN-002 Manual de identidad corporativa**.
- **Protección al Consumidor:** Toda publicidad debe indicar el alcance certificado, el nombre del OEC FUNDAGÁN y la acreditación ONAC 24-CPR-003.
- **Restricción de Alcance:** El Sello se aplica única y exclusivamente a los productos y predios certificados.
- **PROHIBICIÓN ESTRICTA DEL LOGO ONAC:** El cliente tiene estrictamente prohibido utilizar el símbolo o logo de acreditación de ONAC en sus productos, empaques, papelería o publicidad comercial. El incumplimiento de esta regla dará lugar a la suspensión inmediata del certificado.

5.11 PETICIONES, QUEJAS Y APELACIONES (PQyA)

Ante cualquier decisión que afecte la certificación, el cliente tiene derecho a interponer el recurso de apelación dentro de los **diez (10) días hábiles** siguientes a la notificación oficial, conforme al procedimiento **PR-008 PQyA**. El OEC FUNDAGÁN garantiza que el recurso será investigado y resuelto por el responsable de las apelaciones totalmente independiente que no intervino en la auditoría ni en la decisión inicial (ISO/IEC 17065 Numeral 7.13)

5.12 NOTIFICACIÓN DE CAMBIOS NORMATIVOS

El OEC FUNDAGÁN notificará oficialmente a sus clientes sobre cualquier modificación en los requisitos del esquema o del reglamento, otorgando un período de transición oportuno para que los predios adapten sus procesos.

6. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

INTERNOS

AN-001 Aceptación proceso de certificación.
FR-015: Carta de presentación.
FR-019: Propuesta comercial

FR-022: Plan de auditoría
FR-025: Reporte de hallazgos
FR-028: Plan de corrección y acciones correctivas
FR-030: Certificado de conformidad
FR-042: Revisión técnica
FR-047: Acta de decisión
PR-008: PQyA
PR-012: Control y respuesta ante fraudes y conductas inadecuadas
MN-002: Manual de identidad corporativa
EXTERNOS
ISO/IEC 17065:2012: Requisitos para organismos que certifican productos, procesos y servicios.
ISO/IEC 17067:2013: Fundamentos de la certificación de productos y directrices para esquemas (Esquema 6).
NTC 6550:2021: Etiquetas ambientales Tipo I. SAC. Criterios para la ganadería sostenible bovina y bufalina. Resolución 1555 de 2005 (MinAmbiente / MinComercio): Reglamentación del Sello Ambiental Colombiano.
Ley 1480 de 2011 (Estatuto del Consumidor): Protección y veracidad en el uso de marcas e información pública.
Reglamentos ONAC RAC-3.0-01 y RAC-3.0-03: Criterios de acreditación y reglas de uso de símbolos de acreditado.

7. APROBACIÓN

	NOMBRE	CARGO	FECHA
ELABORÓ	Luisa Fernanda Sánchez	Líder de calidad	22/03/2023
REVISÓ	Ana Delgado	Abogado o responsable jurídico	30/04/2024
APROBÓ	Nataly Delgado Pinzón	Dirección ejecutiva	30/04/2024

8. CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	ACTUALIZACIÓN	FECHA
001	Creación del documento	30/04/2024
002	- Se incluyen 3.1 Responsabilidades del cliente (Uso adecuado de logos de acuerdo con el MN-002 Manual de identidad corporativa. - Se realiza actualización de codificación de documentos anexos	29/05/2024
003	Frecuencia para la realización de las auditorías (anual), la vigencia de la certificación y los términos para la suspensión de la certificación. Ampliación de causales de suspensión o retiro del FR-030 Certificado de conformidad, ampliación de información sobre auditorías extraordinarias.	29/10/2024
004	Se incluye el texto "LOGO DE CLIENTE CERTIFICADO" en las secciones relacionadas con el uso de logos.	26/08/2025
005	- Se incluyó el lineamiento normativo de conocer y acatar el PR-012 Control y respuesta ante fraudes y conductas inadecuadas, así como el deber del cliente de reportar actos intencionales de soborno o presión mediante el canal oficial y el formato FR-045 Reporte de fraude y conductas inadecuadas. - Se adicionó como causal explícita de suspensión la comprobación de ejecución de fraudes, sobornos, falsificación de información o conductas inadecuadas graves que afecten la integridad del proceso. - Se incluyó la obligación de "Devolver o destruir cualquier copia del FR-030 Certificado de conformidad a solicitud de FUNDAGAN" en las condiciones de suspensión del certificado.	22/12/2025
006	- Reestructuración general del documento para facilitar la comprensión del cliente. - Se establece que el AN-001 Aceptacion proceso de certificacion se establece mediante la firma del formato. - Ajuste del ciclo de certificación a tres (3) años con auditorías de vigilancia anuales FR-032 Notificación de seguimiento, dando cumplimiento a la Resolución 1555 de 2005.	09/03/2026

	• Se actualizan las condiciones de uso de marca, eliminando referencias a un "logo de FUNDAGAN" y estableciendo directrices estrictas para el uso del Sello Ambiental Colombiano (SAC), dando cumplimiento a la Ley 1480 de 2011 y al MN-002 Manual de identidad corporativa. • Se incluye la obligatoriedad del cliente de permitir la "testificación" por parte de los equipos evaluadores de ONAC, conforme al RAC-3.0-01. • Se fortalecen las causales de exoneración legal, manejo de quejas, prevención de fraude alineado al PR-012 Control y respuesta ante fraudes y conductas inadecuadas y las políticas de retención de pagos a favor del OEC FUNDAGAN en caso de suspensiones o incumplimientos.	
007	• Inclusión formal de la caracterización del Esquema Tipo 6 (Numeral 5.9) para el cierre de la NC #2 de la auditoría interna año 2026 ; ampliación detallada de Derechos y Deberes del OEC y del Cliente; ampliación de descripción de secuencia de plazos y garantías (Antes, Durante, Después); precisión de laboratorios ISO/IEC 17025:2017; eliminación de duplicidades de numeración; y blindaje de la independencia en la toma de decisiones (ISO/IEC 17065 Numeral 7.6)	31/07/2026